

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, el despacho reconoce al abogado **LUIS ORLANDO BENAVIDES RODRIGUEZ** como apoderado judicial del ejecutado señor **CARLOS JULIO RODRIGUEZ TORRES** en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

En consecuencia, bajo las previsiones del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso (C.G.P.), se tiene notificado por conducta concluyente al ejecutado de la presente demanda, **por secretaría remítase en formato PDF copia de la demanda junto con sus anexos al correo electrónico del apoderado del ejecutado para su conocimiento y pronunciamiento. Una vez cumplido lo anterior y dejando las constancias respectivas en el expediente, contabilícese el término con el que cuenta el ejecutado para contestar la misma, sin perjuicio del escrito de contestación que ya se allegó a las diligencias.**

Frente al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, el juzgado le pone de presente que el Decreto 806 de 2020 es claro cuando indica que la notificación se puede hacer a través de medios electrónicos, esto es enviando copia de la demanda sus anexos y auto admisorio al correo electrónico conocido de la parte demandada sin necesidad de remitir aviso de que trata el artículo 292. Ahora bien, si la notificación la pretende hacer la parte interesada conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) a través de empresa de correo certificado **y a dirección física**, debe hacerse en la forma indicada en dichos artículos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 3
De hoy 20 DE ENERO DE 2021
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d477c6cacbe18948027ffd97009306cec0d0cceb184a5cfa3e66570a03c09ce6**

Documento generado en 18/01/2021 12:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>